MODIFICACION No 2

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	x
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO NO.	4162.010.26.1. 4023 -2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S Nit. No. 900357259-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGALY NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VÍCTOR HUGO ZAMBRANO PAZ C.C. No. 76313091
OBJETO	REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN B.P.26002548, ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($60.706.511COP,00) M/CTE, incluido el IVA por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($9.692.636) PESOS M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 De diciembre 2022
FECHA DE INICIO	20 De diciembre Del 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	29 de diciembre de 2022
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	16 de febrero de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.838.634, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Deporte y Recreación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112010.20.0001 del 01 de Enero de 2020 y el acta de Posesión No. 0031 del 01 de Enero 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0115 de Febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S – con Nit. No. 900357259-8, representada legalmente por VÍCTOR HUGO ZAMBRANO PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76313091, quien para los efectos del presente Contrato se denominará calidad de CONTRATISTA. hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.2 al Contrato No. 4162.010.26.1. 4023 -2022, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 13 de diciembre de 2022, se suscribió contrato de Consultoría. 4162.010.26.1. 4023 -2022, el cual tiene por objeto: REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN B.P.26002548, ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.

2. Que se estableció como plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, sin embargo,éste fue suspendido el 29 de diciembre de 2022.

3. Que el día 16 de Febrero de 2023 se reanudo el contrato por medio de acta de reinicio número 1.

4. Que en el reinicio del contrato por error de transcripción y de digitación se indico en el numeral 2 y 3 refiriéndose al proceso “de contrato de interventoría” siendo correcto CONSULTORIA.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por locual, se podrán realizar modificaciones a los contratos en cumplimiento de los fines esenciales de la contratación pública y en virtud de la autonomía de la voluntad, las partes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN:

PRIMERO: ACLARESE: Que en el numeral 2 y 3 del acta de reanudación cuando se hizo alusión al contrato de interventoría, lo correcto es contrato de CONSULTORIA.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.2 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Consultoría, ni reajuste, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,y demás normas concordantes y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas Estipulaciones del Contrato de consultoría, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete ampliar las pólizas del contrato por el término de ampliación del mismo.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, publicará la presente Modificación No. 2,en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se encuentra fechado y firmado, con la aprobación de las partes en laplataforma del SECOP II.

CONTRATANTE, CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario del Deporte y Recreación

VÍCTOR HUGO ZAMBRANO PAZ
Representante Legal
GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSULTORES S.A.S

SUPERVISOR,

FELIPE IGNACIO DULCEY CUELLAR
Subsecretario de Infraestructura

Proyecto: Natalia Arcila Arias-Contratista
Beatriz Barrera- contratista
Claudia Patricia Vargas Orozco- Líder Área Jurídica
Felipe Ignacio Dulcey- Subsecretario de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.